

DECRETO NUMERO 066

Fecha: 17 de febrero de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en uso de sus facultades constitucionales y legales y especial las conferidas en el artículo 96 de la ley 1530 de 2012 y el Decreto 1949 de 19 septiembre de 2012 mediante del cual se reglamentó parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y

CONSIDERANDO

Que el Acto legislativo 05 de 2011, creo el Sistema General de Regalías y modifiko los artículo 360 Y 361 de la Constitución Política de Colombia, sistema que cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012;

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiaran con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que el parágrafo del artículo 2.2.4.1.1.5 3. del Decreto 1082 de 2015, establece que Los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del órgano colegiado de administración y decisión. Para ello, la Secretaria técnica procederá a adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que la Ley 1942 de 2018 “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020” establece el presupuesto de las asignaciones a los fondos y beneficiarios del sistema general de regalías y el presupuesto de las entidades receptoras directas de regalías y compensaciones del sistema general de regalías.

Que el artículo 3.1.4.10 del acuerdo 045 del 14 de noviembre de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo, el cual será suscrito por el presidente y el Secretario Técnico y expedido dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente.

Que el Capítulo VII del Decreto 1949 de 2012 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”, reglamenta el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012 señala “Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Que mediante Acta No. 28 del 27 de diciembre de 2019, el órgano colegiado de Administración y Decisión – OCAD del Distrito de Santa Marta, viabilizo, priorizo y aprobó con cargo a los Recursos de las asignaciones Directas del Sistema General de Regalías los siguientes proyectos:

- “CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREATIVO, CANCHA DE FÚTBOL GAIRA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA”, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.345.987.346,00)

- “PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA” por un valor de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.225.163.063,00)

Que mediante Acuerdo No. 26 del 27 de diciembre de 2019, Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD del Distrito de Santa Marta, viabilizo, priorizo y aprobó, designo el ejecutor y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría tal como se muestra a continuación de los proyectos a financiarse con cargo a los recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, tal como se detallan a continuación:

Código BpIn	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019470010005	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREATIVO, CANCHA DE FÚTBOL GAIRA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA	AC 52 – Deporte y Recreación	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 5.345.987.346,00
Fuentes		Tipo de recurso		Valor
Municipios - SANTA MARTA	Asignaciones Directas		Cronograma MGA	2019
Valor Aprobado por el Ocad	\$ 5.345.987.346,00			\$ 5.345.987.346,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SOR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vi Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2)
Municipios - SANTA MARTA	Asignaciones Directas en Caja	2019-2020	\$ 5.345.987.346,00	N/A	\$0,00	2019-2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Alcaldía Distrital de Santa Marta NIT: 891780009-4		Valor		\$ 4.964.575.547,00	
Instancia pública designada para la contratación de la Supervisión	Alcaldía Distrital de Santa Marta NIT: 891780009-4		Valor		\$ 441.411.799,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó						
Acuerdo 052 de 2018						

Código BpIn	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019470010005	PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA	AC 52 – Deporte y Recreación	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.225.163.063,00
Fuentes		Tipo de recurso		Valor
Municipios - SANTA MARTA	Asignaciones Directas		Cronograma MGA	2019
Valor Aprobado por el Ocad	\$ 1.225.163.063,00			\$ 1.225.163.063,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SOR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vi Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2)
Municipios - SANTA MARTA	Asignaciones Directas	2019-2020	\$ 1.225.163.063,00	N/A	\$0,00	2019-2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Alcaldía Distrital de Santa Marta NIT: 891780009-4		Valor		\$ 1.127.149.968,00	
Instancia pública designada para la contratación de la Supervisión	Alcaldía Distrital de Santa Marta NIT: 891780009-4		Valor		\$ 98.013.095,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó						
Acuerdo 052 de 2018						

Mediante oficio No. 033 del 17 de febrero de 2020, la Alcaldesa Distrital autorizó a la Secretaria de Hacienda, incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del capítulo independiente del sistema general de regalías vigencia 2020, el valor de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$6.571.150.409,00), aprobado mediante Acuerdo No. 26 del 27 de diciembre de 2019 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD del Distrito de Santa Marta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías vigencia 2020, el valor de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$6.571.150.409,00), en el siguiente detalle:

INGRESO		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
08 - 010301	ASIGNACIONES DIRECTAS	
08 - 01030101 - 23	Asignaciones Directas	6.571.150.409,00
	TOTAL	6.571.150.409,00

GASTOS		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
08 - 1 - 11 1 2	GASTOS DE INVERSIÓN	
08 - 1 - 11 1 2 13 - 23	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREATIVO, CANCHA DE FUTBOL GAIRA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA	5.345.987,346
08 - 1 - 11 1 2 14 - 23	PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA	1.225.163,063
	TOTAL	6.571.150.409

ARTICULO SEGUNDO: Ajustar el Plan Mensualizado de Caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta a los 17 días del mes de febrero de 2020

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda

SANDRA MARIETH DAZA
Directora Jurídica Distrital

Proyectó: Luis Peñaranda G.
Líder Programa de Gestión Presupuestal

Junta Administradora Local Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino

ACUERDO LOCAL No. 001
Fecha: 13 febrero de 2020

Proyecto de Acuerdo Local No. 002

“POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO PARA CREAR Y SUPRIMIR RUBROS PRESUPUESTALES, REALIZAR ADICIONES Y REDUCCIONES DE RECURSOS, REALIZAR CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL “TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO” DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, en uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en el artículo 74; de la Ley 1617 de 2013, artículo 2.6.6.2.9 del Decreto Presidencial 2388 de 2015, el Acuerdo Distrital 009 de 2015, Decreto Distrital 312 de 2016 y otras normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local (e) de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino expidió el Decreto Local 001 del 13 de enero de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL 'TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO' PARA LA VIGENCIA 2020, por un valor de OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.600.797.171,79).

Que la Secretaria de Hacienda comunicó al Alcalde Local (e) la cuota de asignación para el Fondo de Desarrollo Local “Tayrona San Pedro Alejandrino”, que corresponde a la suma de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.781.709.099,00), establecidos en la Resolución 0007766 de fecha 30 de diciembre de 2019, con un porcentaje equivalente al IPL del 38.33% y porcentaje de distribución del 34.58%, la suma de sus dos componentes: IGUALDAD + EQUIDAD.

Que, sin ejecutar, quedó como excedente del balance, del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2019; La suma de CINCO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$5.082.205.260,10), los cuales corresponden a la disponibilidad inicial.

Que es necesario realizar la nivelación de las transferencias y adiciones que hizo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local "Tayrona San Pedro Alejandrino" de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Presupuesto adoptado por Decreto Local 001 de 2020	Ingresos destinados mediante Resolución 0007766 de 2019	Diferencia a adicionar
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	3.197.330.724,80	6.082.205.260,10	1.884.874.535,50
2	INGRESOS	5.403.466.447,19	5.781.709.099,00	378.242.651,81
2.1	Transferencias	5.403.466.447,19	5.781.709.099,00	378.242.651,81
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	8.600.797.171,79	10.863.914.359,10	2.263.117.187,31

Que de acuerdo con lo anterior, se deben realizar adiciones, crear rubros, y realizar créditos y contracréditos en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Fondo de la actual vigencia con el objetivo de dar continuidad a los programas y proyectos del Plan de Desarrollo 2016-2019 "UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR", aprobado mediante Acuerdo Distrital 010 de 2016; y el Plan de Desarrollo Local 2016-2019 "LOCALIDAD CON BIENESTAR",

aprobado mediante Acuerdo Local 007 de 2016, de acuerdo con las competencias y funciones que debe atender la Localidad.

Que el Consejo Distrital de Política Fiscal (CODFIS) emitió concepto favorable al proyecto de Acuerdo Local "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO PARA CREAR Y SUPRIMIR RUBROS PRESUPUESTALES, REALIZAR ADICIONES Y REDUCCIONES DE RECURSOS, REALIZAR CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL 'TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO' DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar y/o modificar el Presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CODFIS, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Nacionales 2388 de 2015 y 115 de 1996.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Local de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, para realizar adiciones al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local 'Tayrona San Pedro Alejandrino' para la vigencia fiscal de 2020, en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.263.117.187,31), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Concepto	Valor
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.884.874.535,50
2	INGRESOS	378.242.651,81
2.1	Transferencias	378.242.651,81
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		2.263.117.187,31

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN

Código	Concepto	Adiciones
3	GASTOS	2.263.117.187,31
3.1.	FUNCIONAMIENTO	76.130.814,00
3.1.1.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	71.739.136,00
3.1.1.1.20	Honorarios de los Ediles	71.739.136,00
3.1.2.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4.391.478,00
3.1.2.1.20	Aportes para Salud	4.024.571,20
3.1.2.2.20	Aportes a ARL	366.906,80
3.2.	INVERSIÓN	2.186.986.573,31
3.2.32.	RECREACION Y DEPORTE	1.210.137.550,00
3.2.32.20	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	1.210.137.550,00
3.2.33.	ARTE Y CULTURA	894.643.763,21
3.2.33.20	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	894.643.763,21
3.2.37.	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	82.205.260,10
3.2.37.20	Niñez, Juventud, Mujer, Discapacitados, Adulto Mayor, Etnias, Desplazados	82.205.260,10

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Local de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, para crear rubros y realizar créditos y contracréditos al Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local 'Tayrona San Pedro Alejandrino' para la vigencia fiscal de 2020, en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3.968.384.282,99), conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Créditos	Contracréditos
3	GASTOS	3.968.384.282,99	3.968.384.282,99
3.1.3.	GASTOS GENERALES		423.763.585,80
3.1.3.1.	ADQUISICION DE BIENES		423.763.585,80
3.1.3.1.20	Compra de Equipo		403.763.585,80
3.1.3.2.20	Materiales y Suministros		20.000.000,00
3.2.	INVERSIÓN		
3.2.31.	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	636.423.670,20	
3.2.31.20	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	636.423.670,20	
3.2.32.	RECREACION Y DEPORTE		170.910.092,00
3.2.32.20	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre		150.000.000,00
3.2.32.30	Dotación de Escenarios Deportivos e Implementación para la Práctica del Deporte y la Recreación		20.910.092,00
3.2.33.	ARTE Y CULTURA	117.919.607,79	
3.2.33.20	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	117.919.607,79	
3.2.34.	TRANSPORTE	1.000.000.000,00	1.414.077.607,30
3.2.34.30	Vías Urbanas y Rurales, Caminos, Puentes y Similares		1.414.077.607,30
3.2.34.30	Obras Menores para el Cambio y el Buen Vivir	1.000.000.000,00	
3.2.35.	MEDIO AMBIENTE		50.716.188,00
3.2.35.20	Manejo, Protección, Preservación y Recuperación de la Entidad Territorial, Reciclaje		50.716.188,00

3.2.36.	PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL		150.000.000,00
3.2.36.20	Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial		150.000.000,00
3.2.37.	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	814.041.005,00	150.047.283,00
3.2.37.20	Niñez, Juventud, Mujer, Discapacitados, Adulto Mayor, Etnias, Desplazados	814.041.005,00	150.047.283,00
3.2.38.	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	800.000.000,00	
3.2.38.20	Fortalecimiento Institucional	800.000.000,00	
3.2.39.	JUSTICIA, SEGURIDAD, PAZ Y POSTCONFLICTO		10.000.000,00
3.2.39.20	Construcción de Paz y Convivencia Familiar		10.000.000,00
3.2.311.	SALUD		100.000.000,00
3.2.311.20	Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Pública		100.000.000,00
3.2.312.	EDUCACIÓN		348.869.526,89
3.2.312.20	Mejoramiento de Equipamiento Comunitario		348.869.526,89
3.2.313.	INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR		1.000.000.000,00
3.2.313.20	Obras para el Buen Vivir con Participación Ciudadana		1.000.000.000,00
3.2.314.	EQUIPAMIENTO	500.000.000,00	150.000.000,00
3.2.314.20	Fomento, Apoyo y Gestión del Espacio Público y el Entorno Público		150.000.000,00
3.2.314.20	Centros de Referenciación	500.000.000,00	
3.2.315.	DESARROLLO COMUNITARIO		300.000.000,00
3.2.315.20	Capacitación, Asesoría y Asistencia Técnica a la Comunidad para Consolidar Procesos de Participación Ciudadana	300.000.000,00	

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde Local de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, facultades para crear y suprimir rubros presupuestales, realizar adiciones, reducciones créditos y contracréditos al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local 'Tayrona San Pedro Alejandrino' para la vigencia fiscal de 2020.

ARTICULO CUARTO: Las autorizaciones que se otorgan en el presente Acuerdo Local al Alcalde Local de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, será por el término comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el treinta (30) de junio de 2020.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO QUINTO: Las disposiciones generales del presente proyecto, tiene como fundamento las establecidas en la Ley 1617 de 2013, el Decreto Presidencial 2388 de 2015, la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Distrital 009 de 2015, Decreto 312 de 2016 y deben aplicarse en consonancia con los Principios del Sistema Presupuestal: Transparencia, Legalidad, Planificación, contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO: DEFINICIÓN DE GASTOS: La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

A.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. -Estos recursos deben garantizar la estructura de financiación del nivel de gasto de funcionamiento, esto es, servicios personales indirectos: contribuciones inherentes a la nómina y gastos en general, al igual que el apoyo de la administración central, el cual garantizara el funcionamiento de las Autoridades Locales, el espacio físico y los elementos necesarios para realizar actividades que se deriven del cumplimiento de sus funciones.

1. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Comprende los honorarios reconocidos a los ediles por su asistencia comprobada a sesiones plenarias y de comisiones permanente durante los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, tendiente certificación expedida por el presidente de la JAL,

tomando como base el salario del Alcalde local por veinte (20), dicho honorario mensuales en ningún caso debe exceder la remuneración mensual del Alcalde Local.

2. **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:** Corresponde a las contribuciones legales; como son: Aportes patronales en salud.

B.- **GASTOS DE INVERSION:** Comprende los siguientes sectores:

1. **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Recursos orientados al desarrollo de proyectos y actividades que aseguren el acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico con calidad.
2. **RECREACIÓN Y DEPORTE:** recursos encaminados al desarrollo de proyectos y actividades relacionados con el deporte, La recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. **ARTE Y CULTURA:** recurso encaminados a la financiación de proyectos y actividades para promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio Cultural de la Nación en sus diferentes expresiones artísticas y culturales dentro de la Localidad 1.
4. **TRANSPORTE:** Sector de inversión orientado a la construcción y conservación de la infraestructura de transporte, y obras menores de la Localidad 1.
5. **ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL:** Sector de inversión orientado a la atención de las poblaciones vulnerables de la Localidad 1.
6. **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.** Inversión orientada a desarrollar programas y proyectos que garanticen la protección y el restablecimiento de los derechos de la población establecidos en la Constitución política.
7. **EQUIPAMIENTO:** Recursos orientados a fomentar la recuperación, reparación, conservación y mejoramiento de infraestructura física de bienes y servicios de uso público y del entorno urbano.
8. **DESARROLLO COMUNITARIO:** Inversión realizada en el desarrollo de programas y proyectos para promover la participación y organización comunitaria.

El Acuerdo Local 001 del 13 de febrero de 2020, "POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO PARA CREAR Y SUPRIMIR RUBROS PRESUPUESTALES, REALIZAR ADICIONES Y REDUCCIONES DE RECURSOS, REALIZAR CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL 'TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO' DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido en la Alcaldía Local de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, el día 15 de febrero de 2020.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta. D.T.C. e H., 17 de febrero de 2020

ANDRES CORREA SANCHEZ

Alcalde Local (e)

Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino

4

ARTICULO SEPTIMO. Este Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H, a los Trece (13) días del mes de Febrero de 2020

JOSE LUIS CASTRO PEROZO
PRESIDENTE

EDGAR MARIO MERCADO MANGA
VICEPRESIDENTE – SECRETARIO AD – HOC

LUIS FRANCISCO MARTINEZ TEJEDA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

CONSTANCIA

El suscrito secretario Ad-Hoc de la Junta Administradora Local (JAL) de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, hace constar que el presente Acuerdo Local surtió los dos (2) debates correspondientes, los cuales, con voto favorable de sus miembros, se le da pase para que sea sancionado como Acuerdo Local.

Para constancia, se firma en Santa Marta, D.T.C.H., a los

EDGAR MARIO MERCADO MANGA
SECRETARIO AD – HOC

DECRETO LOCAL NUMERO 002

Fecha: 17 febrero de 2020

Por medio del cual se realizan adiciones de recursos, se crean nuevos rubros, y se realizan créditos y contracréditos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local 'Tayrona San Pedro Alejandrino' de la vigencia 2020.

EL ALCALDE LOCAL (E) DE LA LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que el Acuerdo Local 001 del 13 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, encargó como Alcalde Local (e) de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, al Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad, ANDRÉS CORREA SÁNCHEZ, el 8 de enero de 2020, motivo por el cual el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local Tayrona San Pedro Alejandrino" para la vigencia 2020 no pudo ser presentado dentro de los términos establecidos por el artículo 74 de la Ley 1617 de 2013.

Que en atención a lo señalado en el artículo 348 de la Constitución Política, artículo 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, compilado por el Decreto 115 de 1996, el Alcalde Local (e) de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino expidió el Decreto Local 001 del 13 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL 'TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO' DE LA LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO PARA LA VIGENCIA 2020", por un valor de OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.600.797.171,79).

Que la Secretaría de Hacienda comunicó al Alcalde Local (e) la cuota de asignación para el Fondo de Desarrollo Local 'Tayrona San Pedro Alejandrino', que corresponde a la suma de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.781.709.099,00), establecidos en la Resolución 0007766 de fecha 30 de diciembre de 2019, con un porcentaje equivalente al IPL del 38.33% y porcentaje de distribución del 34.58%, la suma de sus dos componentes: IGUALDAD + EQUIDAD.

Que, sin ejecutar, quedó como excedente del balance, del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2019; La suma de CINCO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$5.082.205.260,10), los cuales corresponden a la disponibilidad inicial.

Que es necesario realizar la nivelación de las transferencias y adiciones que hizo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local "Tayrona San Pedro Alejandrino" de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Presupuesto adoptado por Decreto Local 001 de 2020	Ingresos destinados mediante Resolución 0007766 de 2019	Diferencia a adicionar
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	3.197.330.724,60	5.082.205.260,10	1.884.874.535,50
2	INGRESOS	5.403.466.447,19	5.781.709.099,00	378.242.651,81
2.1	Transferencias	5.403.466.447,19	5.781.709.099,00	378.242.651,81
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		8.600.797.171,79	10.863.914.359,10	2.263.117.187,31

Que de acuerdo con lo anterior, se deben realizar adiciones, crear rubros, y realizar créditos y contracréditos en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Fondo de la actual vigencia con el objetivo de dar continuidad a los programas y proyectos del Plan de Desarrollo

2016-2019 "UNIDOS POR EL CAMBIO. SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR", aprobado mediante Acuerdo Distrital 010 de 2016; y el Plan de Desarrollo Local 2016-2019 "LOCALIDAD CON BIENESTAR", aprobado mediante Acuerdo Local 007 de 2016, de acuerdo con las competencias y funciones que debe atender la Localidad.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar y/o modificar el Presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CODFIS, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Nacionales 2388 de 2015 y 115 de 1996, el cual fue demostrado con la expedición del Acuerdo Local 001 del 13 de febrero de 2020.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local 'Tayrona San Pedro Alejandrino' para la vigencia fiscal 2020, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.263.117.187,31), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Concepto	Valor
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.884.874.535,50
2	INGRESOS	378.242.651,81
2.1	Transferencias	378.242.651,81
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		2.263.117.187,31

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN

Código	Concepto	Adiciones
3	GASTOS	2.263.117.187,31
3.1.	FUNCIONAMIENTO	76.130.614,00
3.1.1.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	71.739.136,00
3.1.1.1.20	Honorarios de los Ediles	71.739.136,00
3.1.2.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4.391.478,00
3.1.2.1.20	Aportes para Salud	4.024.571,20
3.1.2.2.20	Aportes a ARL	366.906,80
3.2.	INVERSIÓN	2.186.986.573,31
3.2.32.	RECREACION Y DEPORTE	1.210.137.550,00
3.2.32.1.20	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	1.210.137.550,00
3.2.33.	ARTE Y CULTURA	894.643.763,21
3.2.33.1.20	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	894.643.763,21
3.2.37.	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	82.205.260,10
3.2.37.1.20	Niñez, Juventud, Mujer, Discapacitados, Adulto Mayor, Etnias, Desplazados	82.205.260,10

ARTICULO SEGUNDO. CREAR nuevos rubros y REALIZAR créditos y contracréditos al Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local 'Tayrona San Pedro Alejandrino' para la vigencia fiscal 2020, por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3.968.384.282,99), conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Créditos	Contracréditos
3	GASTOS	3.968.384.282,99	3.968.384.282,99
3.1.3.	GASTOS GENERALES		423.763.585,80
3.1.3.1.	ADQUISICION DE BIENES		423.763.585,80
3.1.3.1.20	Compra de Equipo		403.763.585,80
3.1.3.2.20	Materiales y Suministros		20.000.000,00
3.2.	INVERSIÓN		
3.2.31.	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	636.423.670,20	
3.2.31.1.20	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	636.423.670,20	
3.2.32.	RECREACION Y DEPORTE		170.910.092,00

3.2.322.20	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre		150.000.000,00
3.2.323.20	Dotación de Escenarios Deportivos e Implementación para la Práctica del Deporte y la Recreación		20.910.092,00
3.2.33.	ARTE Y CULTURA	117.919.607,79	
3.2.331.20	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	117.919.607,79	
3.2.34.	TRANSPORTE	1.000.000.000,00	1.414.077.607,30
3.2.341.30	Vías Urbanas y Rurales, Caminos, Puentes y Similares		1.414.077.607,30
3.2.342.30	Obras Menores para el Cambio y el Buen Vivir	1.000.000.000,00	
3.2.35.	MEDIO AMBIENTE		50.716.188,00
3.2.351.20	Manejo, Protección, Preservación y Recuperación de la Entidad Territorial, Reciclaje		50.716.188,00
3.2.36.	PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL		150.000.000,00
3.2.361.20	Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial		150.000.000,00
3.2.37.	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	614.041.005,00	150.047.283,00
3.2.371.20	Niñez, Juventud, Mujer, Discapitados, Adulto Mayor, Etnias, Desplazados	614.041.005,00	150.047.283,00
3.2.38.	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	800.000.000,00	
3.2.381.20	Fortalecimiento Institucional	800.000.000,00	
3.2.39.	JUSTICIA, SEGURIDAD, PAZ Y POSTCONFLICTO		10.000.000,00
3.2.391.20	Construcción de Paz y Convivencia Familiar		10.000.000,00
3.2.311.	SALUD		100.000.000,00
3.2.3111.20	Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Pública		100.000.000,00
3.2.312.	EDUCACIÓN		348.869.526,89
3.2.3121.20	Mejoramiento de Equipamiento Comunitario		348.869.526,89
3.2.313.	INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR		1.000.000.000,00
3.2.3131.20	Obras para el Buen Vivir con Participación Ciudadana		1.000.000.000,00
3.2.314.	EQUIPAMIENTO	500.000.000,00	150.000.000,00
3.2.3141.20	Fomento, Apoyo y Gestión del Espacio Público y el Entorno Público		150.000.000,00
3.2.3142.20	Centros de Referenciación	500.000.000,00	
3.2.315.	DESARROLLO COMUNITARIO		300.000.000,00

3.2.3151.20	Capacitación, Asesoría y Asistencia Técnica a la Comunidad para Consolidar Procesos de Participación Ciudadana	300.000.000,00	
-------------	--	----------------	--

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 17 de febrero de 2020

ANDRES CORREA SÁNCHEZ

Alcalde Local (e)

Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino

DECRETO LOCAL NUMERO 003

Fecha: 17 de febrero de 2020

Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias, dentro del primer periodo de sesiones de 2020, a la Junta Administradora Local de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino.

EL ALCALDE LOCAL (E) DE LA LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo Distrital 009 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 establece:

"Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1º) de mayo, el primero (1º) de agosto, y el primero (1º) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que dentro del primer periodo de sesiones, la JAL inició sesiones ordinarias el 2 de enero de 2020, y finalizaron el 15 de febrero de 2020.

Que el próximo periodo de sesiones ordinarias inicia el 1 de mayo de 2020, por lo que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias para continuar con la agenda edilicia con unos temas de interés general para la Localidad, entre los que se encuentra, el proceso de conformación de terna para nombramiento de Alcalde Local en propiedad de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, convocado y reglamentado mediante el Decreto Distrital 038 de 2020.

Que el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 establece:

"Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, **las erogaciones que se generen por asistencias de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias.**

Parágrafo. Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que mediante el Decreto Local 001 de 2020, por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local 'Tayrona San Pedro Alejandrino' para la vigencia 2020, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para convocar a sesiones extraordinarias a los Ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a cuarenta y cinco (45) sesiones extraordinarias dentro del primer periodo de sesiones ordinarias del año 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. MES DE FEBRERO: CINCO (5) SESIONES, INICIADAS A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO DE 2020.
- b. MES DE MARZO: VEINTE (20) SESIONES, INICIADAS A PARTIR DEL 2 DE MARZO DE 2020.
- c. MES DE ABRIL: VEINTE (20) SESIONES, INICIADAS A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2020.

PARÁGRAFO. En ningún caso, las sesiones extraordinarias podrán exceder el total de veinte (20) sesiones mensuales, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo Distrital 009 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER como temas a tratar durante las sesiones extraordinarias, los siguientes:

- a. PROCESO DE CONFORMACIÓN DE TERNA PARA NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE LOCAL EN PROPIEDAD DE LA LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO REGLADO EN EL DECRETO DISTRITAL 038 DE 2020.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 17 de febrero de 2020

7

ANDRES CORREA SÁNCHEZ
Alcalde Local (e)
Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro